



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

xpte.1174-I-148/84

areg.4061-009812/84.-

La Plata, 28 de Setiembre de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 19, celebrada el día 27 de setiembre del corriente año, ha sancionado sobre tablas con el voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos, planilla analítica de Sueldos Individuales, planilla analítica de Retribuciones Globales, Presupuesto de Gastos y planilla analítica de Créditos Globales del Departamento Ejecutivo de la Administración Central y del Mercado Regional La Plata, de acuerdo al detalle que figura en las planillas obrantes a fojas 9/58 del Expediente Nº 4061-009812/84 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Fíjase, a partir del 1º de Enero de 1984, en la suma de PESOS ARGENTINOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$a.1.937,50.-), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de Dieciocho (18) años de edad que revisten en los grupos ocupacionales Personal de Servicio y Personal Obrero Categoría 6 - Ingresante.

ARTICULO 3º.- Para el personal menor de Dieciocho (18) años de edad, las remuneraciones a partir del 1º de Enero de 1984 serán las que se determinen a continuación:

Hasta 15 años	1.356,25
Hasta 16 años	1.395,00
Hasta 17 años	1.472,50
Hasta 18 años	1.569,38

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del 1º del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en la escala.

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 28 de setiembre de 1984.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Dr. ENRIQUE A. GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

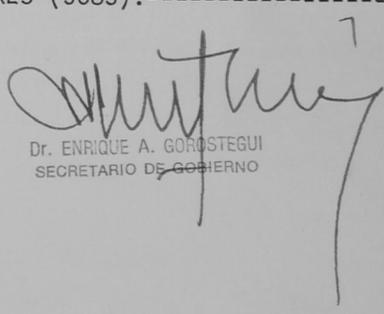



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 28 de setiembre de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (5683).-----




Dr. ENRIQUE A. GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

1ms



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 1174-I-148/84

y aqreq. 4061-009812/84.-

El sueldo del personal menor designado dentro de las escalas a que alude este artículo se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente que disponga el Presupuesto, debiendo hacerse constar en los respectivos decretos el sueldo con que se designa al agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.

ARTICULO 4º.- Fijase, a partir del 1º de Enero de 1984 para el Personal Escalafo-
----- nado del Departamento Ejecutivo de la Administración Central y de la Administración del Mercado Regional La Plata los siguientes valores de Módulos para los agrupamientos que a continuación se detallan:

Agrupamiento 7) Personal Jerárquico

Sueldo Básico \$a 18,70

Resto de los Agrupamientos Ocupacionales

Sueldo Básico \$a 12,50

ARTICULO 5º.- El agente que se desempeñe como Jefe de Departamento o en Categorías
----- inferiores, que deban realizar tareas extraordinarias que excedan su horario habitual de labor, las que se cumplirán sólo cuando existan imperiosas necesidades del servicio, percibirá Horas Extras.

Para la determinación de la hora, se multiplicará el número de horas de labor fijado como jornada semanal del agente por 3,9 y este resultado operará como divisor de la remuneración integrada por Sueldo y Adicional por Antiquedad.

La retribución de las tareas que se realicen en horario suplementario, en jornadas nocturnas de día habil, se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Las que se realicen en sábados, domingo y feriados o no laborable para la Administración, serán retribuidas con los siguientes incrementos:

- a) Las de horario diurno: con el Cincuenta por ciento (50%)
- b) Las de horario nocturno: con el Ciento por ciento (100%)

ARTICULO 6º.- Fijase a partir del 1º de Enero de 1984, la compensación por Gastos
----- de Representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de PESOS ARGENTINOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$a 13.600,29.-)

ARTICULO 7º.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de
----- recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente. Incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes, incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencla-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 1174-I-148/84

y agreg. 4061-009812/84.-

ARTICULO 8º.- Fíjense para el Personal Municipal los siguientes conceptos

----- y montos en materia de asignaciones familiares:

- 1) Por cónyuge 50
- 2) Por hijo y/o menor a cargo 150
- 3) Por hijo incapacitado 150
- 4) Por familiar incapacitado a cargo 150
- 5) Por familia numerosa 300
- 6) Por prenatal 150
- 7) Por escolaridad primaria 60
- 8) Por escolaridad media y superior 80
- 9) Por escolaridad media y superior de familia numerosa 20
- 10) Por escolaridad primaria de familia numerosa 20
- 11) Por matrimonio 400
- 12) Por nacimiento\$ 400 por única vez
- 13) Adicional por nacimiento a partir del 3er hijo inclusive.....\$ 400 por única vez
- 14) Por adopción.....\$ 400 por única vez
- 15) Adicional por adopción a partir del 3er hijo inclusive.....\$ 400 por única vez
- 16) Por ayuda escolar primaria, cuando los estudios a cursar en el año lectivo que se inicia correspondan hasta el 3er grado.....\$ 60 Una vez al año
- 17) Por ayuda escolar primaria cuando los estudios a cursar en el año lectivo que se inicia correspondan desde el 4º al 7º grado inclusive, o el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.....\$ 120 Una vez al año
- 18) Los montos correspondientes a los conceptos 7, 8, 16 y 17 se duplicarán en el caso previsto por el Artículo 5º de la Ordenanza General Nº 299.....
- 19) Anual Complementario de Vacaciones: pago doble en enero de cada año de las asignaciones familiares mensuales, incluida la prenatal. Por única vez

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte.1174-I-84

y agreg.4061-009812/84.-

ARTICULO 9º.- Establécense las siguientes bonificaciones para el personal
----- municipal escalafonado y de la Administración del Mercado
Regional La Plata:

- 1) Premio a Conductores: Al personal de la conducción y manejo de equipos viales, microómnibus, maquinarias y vehículos, se le liquidará a partir del 1º de enero de 1984 una bonificación mensual de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Motoniveladoras, topadoras, cargadores frontales, retroexcavadoras, guinches, equipos autopropulsados, regadores de asfalto, microómnibus, ómnibus y ambulancias \$a 481,65
 - b) Aplanadoras, tractores sobre rodados neumáticos y camiones \$a 272,68
 - c) Automotores livianos tales como camionetas y automóviles \$a 192,67
 - d) Motocicletas \$a 167,30

Al personal que no cumpla con todas las jornadas laborables de cada mes, se le liquidará la bonificación correspondiente en forma proporcional a los días trabajados y al tipo de móvil empleado.

- 2) Bonificación por Antigüedad: Establécese para el personal escalafonado del Departamento Ejecutivo de la Administración Central y del Mercado Regional La Plata una Bonificación por Antigüedad de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza General Nº 355/83 y Decreto Nº 18889/83 que establecen:

"Adicional por Antigüedad: El agente gozará de una bonificación por cada año de servicio prestado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, excluidos aquellos por los que estuviera percibiendo un beneficio similar".

" El personal sin estabilidad percibirá el sueldo que se determine para el cargo al que solo se le podrá adicionar lo que corresponda en concepto de asignaciones familiares".

A partir del 1º de Enero de 1984, el personal municipal perteneciente a la Administración Central y a la Administración del Mercado Regional La Plata, percibirá el Adicional por antigüedad de conformidad con la siguiente escala:

Personal Jerárquico

- a) Categorías 28, 26 y 23 2% de la remuneración básica por mes y por año de antigüedad
- b) Categoría 19 2,5% de la remuneración básica por mes y por año de an-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1174-I-84

y agreg. 4061-009812/84.-

Resto de los Agrupamientos

- a) Categorías 27 a 20 inclusive 2,5% de la remuneración básica por mes y por año de antigüedad
- b) Categorías 19 a 6 inclusive 3% de la remuneración básica por mes y por año de antigüedad
- 3) Inhabilitación de Título: Comprende a los funcionarios que se desempeñen como subdirector de Catastro, Director y Subdirector de Obras Particulares los que percibirán el 22,67% del sueldo correspondiente al cargo de revista presupuestaria.
- 4) Dedicación Exclusiva: Establécense a partir del 1º de Enero de 1984 los siguientes importes mensuales correspondientes a la Bonificación por Dedicación Exclusiva de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relaciones Públicas

Departamento Relaciones Públicas	\$a	3.200,46
División Ornamentación	\$a	2.359,21

Dirección de Tránsito

Departamento Coordinador de Tránsito	\$a	3.200,46
División Terminal de Omnibus	\$a	2.359,21
División Inspección	\$a	2.359,21

Dirección Inspección General

Departamento Inspección	\$a	3.200,46
<u>Delegación City Bell</u>		
Jefe Departamento	\$a	3.200,46

SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección de Suministros y Compras

Departamento Contrataciones	\$a	3.200,46
-----------------------------	-----	----------

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Despacho

Jefe División Administrativa	\$a	2.359,21
------------------------------	-----	----------

Dirección de Espacios Verdes y Limpieza

Departamento Limpieza	\$a	3.200,46
-----------------------	-----	----------



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1174-I-84.-

y agreg. 4061-009812/84

Dirección de Automotores y Equipos

Departamento Producción \$a 3.200,46

Dirección de Arquitectura e Infraestructura

Urbana

Departamento Electromecánica y Alumbrado

Público \$a 3.200,46

Dirección de Cementerio

Departamento Administrativo \$a 3.200,46

División Servicios \$a 2.359,21

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Jefe Departamento Zoológico \$a 3.200,46

ADMINISTRACION MERCADO REGIONAL LA PLATA

Departamento Contaduría \$a 3.200,46

División Inspecciones, Permisos y Vigilancia \$a 2.359,21

El personal comprendido en este inciso no gozará de los beneficios de tareas extraordinarias - Horas Extras -.

- 5) Por Actividad Crítica: Fijase una bonificación por Actividad Crítica para el personal de la Dirección de Metodización y - Sistemas, cuya retribución mensual será la que resulte de aplicar a los sueldos básicos que les corresponda de acuerdo a la categoría de revista presupuestaria, los porcentajes que se detallan a continuación:

Analistas	45,34 %
Programadores	45,34 %
Auditor "A"	40,81 %
Auditor "B"	40,81 %
Auditor "C"	40,81 %
Auditor "D"	40,81 %
Graboverificadores	40,81 %
Operadores	40,81 %



Expte. 1174-I-84 y agreg.
1061-009812/84.-

- 6) Bonificación Especial Ordenanza General Nº 265: Establécese a partir del 1º de Enero de 1984 una bonificación especial mensual y de carácter transitorio, no sujeta a descuentos jubilatorios por aplicación del Artículo 18º de la Ley Nº 8587 para todo el personal de la Administración Central y Mercado Regional La Plata, que tenga como mínimo tres (3) o más hijos y/o menores a su cargo, menores de Veintiun (21) años de edad o incapacitados independientemente de las asignaciones por salario familiar y escolaridad que le correspondiere legalmente, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada hijo	\$a 14,97
Por estudios primarios	\$a 22,46
Por estudios Secundarios	\$a 29,95

- 7) Suplemento Sueldo Básico Ordenanza General Nº 347: Este suplemento será abonado a los agentes de Planta Permanente y Planta Temporaria que revistan en las siguientes categorías, siendo los montos a partir del 1º de Enero de 1984 - los que a continuación se detallan:

Resto de los Agrupamientos Ocupacionales

Categoría 27	\$a 848,32
Categoría 26	\$a 802,35
Categoría 25	\$a 744,00
Categoría 24	\$a 697,20
Categoría 23	\$a 647,39
Categoría 22	\$a 603,36
Categoría 21	\$a 556,84
Categoría 20	\$a 516,65
Categoría 19	\$a 479,22///
Categoría 17	\$a 413,99
Categoría 16	\$a 378,21
Categoría 15	\$a 353,15
Categoría 14	\$a 344,92
Categoría 13	\$a ----
Categoría 12	\$a 198,58
Categoría 11	\$a 328,86
Categoría 10	\$a 306,19



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1174-I-148/84 y
agreg. 4061-009812/84.-

Categoría 9	\$a 326,04
Categoría 8	\$a 317,12
Categoría 6	\$a 278,71

- 8) Bonificación Especial Ordenanza Nº 5531: Establécese una Bonificación Especial para atender el pago de la asignación fija, conforme a las normas de la Ordenanza Nº 5531/83.
- 9) Bonificación por Antigüedad: Establécese una bonificación para atender el pago de la antigüedad Docente, conforme a las normas establecidas en el Decreto Ley Nº 19885/57.
- 10) Bonificación por Función Diferenciada: Comprende al Personal Docente afectado a la enseñanza preescolar de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Ley Nº 19885/57.
- 11) Bonificación por Asistencia Perfecta: Establécese una Bonificación para atender el pago de la asistencia perfecta al Personal Docente, conforme a las normas establecidas en el Decreto Provincial Nº 45/83.
- 12) Bonificación por Riesgo Profesional: Establécese a partir del 1º de Enero de 1984, una bonificación por riesgo profesional, que será abonada al personal de podadores, durante los meses que abarque la poda. Se tomará como base el 20% del sueldo de la Categoría VIII.
- 13) Bonificación por mayor Responsabilidad: Establécese a partir del 1º de Enero de 1984, una bonificación por mayor responsabilidad que será abonada a los Encargados de Guarderías, Casas del Niño y Jefes de Unidades Sanitarias. En el caso de las dos primeras funciones se tomará como base el 50% del sueldo Básico correspondiente a la Categoría en que revisten los agentes designados para ocupar los mencionados cargos y para los Jefes de Unidades Sanitarias será el 30% del sueldo básico que perciba.

ARTICULO 10º.- Al personal que desempeña tareas insalubres en la Imprenta se ----- le proporcionará el sueldo que percibe conforme al cargo de revista presupuestaria en función a una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 11º.- Al personal que desempeña tareas en la República de los Niños ----- se le proporcionará el sueldo que percibe conforme al cargo de revista presupuestaria en función a una jornada de cuarenta y dos horas (42 horas) semanales.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1174-I-84 y agreg.

4061-009812/84.-

ARTICULO 12º.- Las retribuciones del personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio y Maestranza del Banco Municipal La Plata, serán fijadas por el Directorio del mismo, en cumplimiento de lo reglado por el Artículo 22º inciso D) de la Ordenanza Nº 3801, Carta Orgánica del Banco Municipal, conforme a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo y sus posteriores modificaciones y en el marco de las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en lo pertinente a Escalas Salariales.

ARTICULO 13º.- Derógase el Decreto Nº 139 de fecha 30-12-83, mediante el cual se puso en vigencia para el año 1984, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 1983 y toda otra norma legal por la cual se introdujeron modificaciones al mismo.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente las siguientes Ordenanzas 5562 - 5580 - 5591 - 5597 - 5598 - 5600 - 5622 - 5646 y 5676, mediante las cuales se dispuso incrementos salariales al personal de la Administración Central y Mercado Regional La Plata.

ARTICULO 14º.- Deróganse las Ordenanzas Nº 5539 - 5550 - 5561 - 5578 - 5596 - 5623 - 5639 - 5649 y 5675, mediante las cuales fueron aprobados los Presupuestos de Gastos mensuales del Concejo Deliberante.

ARTICULO 15º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE